

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiocho de septiembre del dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2013, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.
2. El veinticuatro de octubre del dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IV/2012, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, por la cantidad de \$128'544,167.35 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 35/100 M.N.).
3. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-035/IV/2012, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$181'908,633.64 (Ciento ochenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con 64/100 M.N.), de los cuales \$47'439,083.96 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y tres pesos con 96/100 M.N.), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral y \$134'469,549.68 (Ciento treinta y cuatro

millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 68/100 M.N.), se destinarían para el desarrollo de las actividades electorales.

4. Emitidos los Acuerdos señalados y con base en lo establecido por los artículos 6, numeral 6, 24, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/880/12, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado. Asimismo, mediante OFICIO-IEEZ-01/879/12, remitió a la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.
5. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número quinientos sesenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2013, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil doce.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'614,240,027.00 (Mil seiscientos catorce millones, doscientos cuarenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
7. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$292'401,741.00 (Doscientos noventa y dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$128'544,167.00 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos; \$39'564,176.00 (Treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario y \$124'293,398.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado

presentó una reducción por un monto de \$18'051,059.64 (Dieciocho millones cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos con 64/100 M.N.) lo que representa una disminución del 9.92% de lo proyectado.

8. El veinticinco de enero del año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró y aprobó el proyecto de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del dos mil trece, documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su

objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que en términos de lo establecido en el artículo 23, fracciones I, XXVII y LXXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral; así como aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado. Sirven de referencia las Tesis Relevantes contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>, con el texto y rubro siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción

III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41,

párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37-38.”

Séptimo.- Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

“ARTÍCULO 6

- 1. El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
- 2. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado*

por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.

3. *El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.*
4. *El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.*
5. *Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades, no forman parte del patrimonio del Instituto, incluyendo los que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste no podrá disponer ni alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución y a la Ley Electoral.*
6. *El Instituto elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.*
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. *Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.*
 - II. *La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.*
 - III. *Los funcionarios electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoría Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente.*
 - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.*
 - V. *El Instituto manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Instituto requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario.*
 - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.”*

“ARTÍCULO 14

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”*

“ARTÍCULO 15

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. *Se deroga.*
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía con perspectiva de género.*
4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
5. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013.

“ARTÍCULO 1.- *La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2013, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.”*

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

”Artículo 27.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.”

“Artículo 39.

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto número quinientos sesenta del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil trece.

Octavo.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-035/IV/2012, el veinticuatro de octubre de dos mil doce, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias del Instituto Electoral, así como para la preparación y desarrollo del proceso electoral dos mil trece, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	37'738,273.01	71'169,409.08	108'907,682.09

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2'273,569.00	23'347,765.97	25'621,334.97
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	6'604,335.08	31'541,777.95	38'146,113.03
CAPITULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	420,000.00	420,000.00
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	822,906.87	7'990,596.68	8'813,503.55
SUMA	47'439,083.96	134'469,549.68	181'908,633.64

Por lo que, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó una reducción por un monto de \$18'051,059.64 (Dieciocho millones cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos con 64/100 M.N.), lo que representa una disminución del 9.92% de lo proyectado. En este sentido la distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral se realizará con base en el monto autorizado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de \$39'564,176.00 (Treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario y \$124'293,398.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto electoral.

Noveno.- Que derivado de la disminución del presupuesto, se presenta una proyección contingente de la distribución y aplicación del gasto ordinario y gasto electoral en la que se tiene la necesidad de dejar sin suficiencia presupuestal actividades esenciales posteriores al primer semestre del ejercicio fiscal dos mil trece. En ese sentido, se contemplan en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, los recursos necesarios para la contratación de personal de los órganos desconcentrados, de apoyo y de personal permanente, para las diversas áreas del Instituto Electoral y se deja sin suficiencia presupuestal para dicho personal el pago de aguinaldo y prima vacacional. En los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros, 3000 de Servicios Generales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sólo es posible dotar de suficiencia presupuestal las actividades de urgente realización de enero a julio del presente año, sin embargo, algunas actividades indispensables para la atención de la jornada electoral del siete de julio, se dejan sin recursos presupuestales. Aplicación que se describe a continuación:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PROCESO ELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	33,313,808.05	69,678,924.40	102,992,732.45

CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,239,289.00	17,193,715.97	18,433,004.97
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,188,172.08	31,182,938.95	35,371,111.03
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	822,906.87	6,237,818.68	7,060,725.55
TOTAL	39,564,176.00	124,293,398.00	163,857,574.00

I. GASTO ORDINARIO

La distribución del presupuesto se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

En este Capítulo, se contemplan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de noventa y cuatro plazas permanentes; la remuneración mensual por puesto será la siguiente:

Tabulador de Sueldos 2013 Personal Permanente	
Cargo o Categoría	Percepción Neta Mensual
Consejera Presidenta	74,487.48
Consejero Electoral	45,680.03
Secretario Ejecutivo	44,074.04
Director Ejecutivo	33,854.28
Asesor	26,587.21
Jefe de Unidad C	29,086.05
Jefe de Unidad B	26,272.12
Jefe de Unidad A	24,357.87
Coordinador D	22,951.17
Coordinador C	20,353.83
Coordinador B	17,669.84
Coordinador A	15,159.06
Técnico D	13,348.62
Técnico C	11,488.56

Técnico B	10,444.06
Técnico A	9,309.95
Secretaria D	13,482.02
Secretaria C	12,148.40
Secretaria B	10,400.08
Secretaria A	9,585.28
Auxiliar D	9,674.99
Auxiliar C	8,020.70
Auxiliar B	6,255.08
* La retribución de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IEEZ.	

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ORDINARIO 2013 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	14,920,085.89	9,139,040.37	5,781,045.52
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	48,000.00	48,000.00	0.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	355,360.33	580,123.81	-224,763.48
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	413,844.96	2,550,275.04	-2,136,430.08
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	1,156,657.13	1,275,137.52	-118,480.39
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	6,509,304.06	12,582,299.46	-6,072,995.40
1412	APORTACIONES AL IMSS	2,969,701.67	3,010,577.70	-40,876.03
1414	APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC	9,600.00	9,600.00	0.00
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	1,187,880.67	1,194,673.69	-6,793.02
1432	CUOTAS AL RCV	784,001.24	651,640.19	132,361.05
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	188,000.00	188,000.00	0.00
1442	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	420,000.00	490,000.00	-70,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1,759,787.98	1,606,673.28	153,114.71
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	750,000.00	2,290,924.56	-1,540,924.56
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	282,000.00	634,982.59	-352,982.59
1596	BONO DE DESPENSA	1,534,584.13	1,436,324.80	98,259.33

1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	25,000.00	50,000.00	-25,000.00
	SUMA	33,313,808.05	37,738,273.01	-4,424,464.96

En este Capítulo, se dejan sin suficiencia presupuestal las partidas de: gratificaciones de fin de año (aguinaldo), bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, prima vacacional y dominical, otras prestaciones económicas y sociales, entre otras, por un monto de \$4'424,464.96, que representa el 11.72% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$37'738,273.01.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al Capítulo 2000 relativo a Materiales y Suministros, se le dota de suficiencia presupuestal, únicamente para los meses de enero a mayo, en las partidas de: materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, materiales de construcción, material eléctrico y electrónico, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos, vestuarios, uniformes y blancos, refacciones y accesorios menores de edificios, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, refacciones y accesorios para equipo de transporte. Por tanto, a partir del mes de junio dichas partidas se dejan sin suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$1'034,280.00 lo que representa el 45.49% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$2'273,569.00.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ORDINARIO 2013 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	67,500.00	162,000.00	-94,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	75,000.00	225,000.00	-150,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	92,500.00	222,000.00	-129,500.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	129,170.00	222,500.00	-93,330.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	22,500.00	54,000.00	-31,500.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	18,000.00	43,200.00	-25,200.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES	43,250.00	103,800.00	-60,550.00

	EXTRAORDINARIAS			
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2,750.00	6,600.00	-3,850.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	42,500.00	42,500.00	0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	9,000.00	18,000.00	-9,000.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	28,300.00	28,300.00	0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	30,000.00	-10,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	30,250.00	72,600.00	-42,350.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	12,500.00	25,000.00	-12,500.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	236,500.00	567,600.00	-331,100.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	281,292.00	281,292.00	0.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	18,500.00	-18,500.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	50,000.00	50,000.00	0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	33,277.00	55,677.00	-22,400.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	45,000.00	45,000.00	0.00
	SUMA	1,239,289.00	2,273,569.00	-1,034,280.00

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES.

Respecto al Capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, las partidas presupuestales que no presentan modificación son: servicios de energía eléctrica y agua potable, servicio telefónico convencional, servicio postal, arrendamiento de edificios y locales, servicios de vigilancia, patentes, regalías y otros, servicio de creación y difusión a través de internet, otros impuestos y derechos.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ORDINARIO 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	300,000.00	300,000.00	0.00
3131	SERVICIO DE AGUA	9,000.00	9,000.00	0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	294,000.00	294,000.00	0.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	96,200.00	230,880.00	-134,680.00

3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	101,674.00	162,574.00	-60,900.00
3181	SERVICIO POSTAL	15,000.00	15,000.00	0.00
3193	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y OTROS MATERIALES RECICLADO	0.00	75,000.00	-75,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,157,893.20	1,157,893.20	0.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	26,900.00	656,300.00	-629,400.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	186,308.40	186,308.40	0.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	22,500.00	54,000.00	-31,500.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	168,000.00	65,000.00	103,000.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	542,276.48	542,276.48	0.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	45,000.00	67,500.00	-22,500.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,000.00	92,500.00	-55,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	25,000.00	60,000.00	-35,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	105,000.00	140,000.00	-35,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	37,000.00	55,500.00	-18,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	147,920.00	355,000.00	-207,080.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	325,000.00	525,000.00	-200,000.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	42,000.00	42,000.00	0.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	12,500.00	30,000.00	-17,500.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	12,500.00	30,000.00	-17,500.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	136,500.00	776,803.00	-640,303.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	10,500.00	128,800.00	-118,300.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	125,000.00	300,000.00	-175,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	32,500.00	78,000.00	-45,500.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	175,000.00	175,000.00	0.00
	SUMA	4,188,172.08	6,604,335.08	-2,416,163.00

Ahora bien, la reducción presupuestal ocasiona que a partir del mes de junio se dejen sin suficiencia presupuestal las partidas de: servicio de telefonía celular, servicio de destrucción de papel y otros materiales reciclado, servicios para capacitación a servidores públicos, servicios bancarios y financieros, mantenimiento y conservación de inmuebles, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, mantenimiento y conservación de vehículos, servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades, impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, servicio de creación y difusión a través de internet, pasajes terrestres estatales, pasajes terrestres nacionales, gastos de ceremonial de las dependencias y entidades, gastos de orden social, gastos de presentación en juntas y gastos de representación.

En general, este Capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$2'416,163.00 que representa el 36.58% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$6'604,335.08.

D) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

En el Capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles, se contempla la adquisición de mobiliario, equipo de administración e informático, cámaras fotográficas y de video.

Este Capítulo no presenta disminución respecto al presupuesto inicialmente aprobado por un monto de \$822,906.87.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ORDINARIO 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	18,999.00	18,999.00	0.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,196.00	5,196.00	0.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	758,711.87	758,711.87	0.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	40,000.00	40,000.00	0.00
	SUMA	822,906.87	822,906.87	0.00

II. GASTO ELECTORAL

La distribución del presupuesto, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

En el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de mil cuatrocientas ochenta y cuatro plazas eventuales que coadyuvarán en la realización de las actividades electorales de las diversas áreas del Instituto Electoral, en términos de lo previsto en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el presente año.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		
Número de Plazas a Contratar	Puesto o Categoría	
Consejos Distritales		
18	Consejero Presidente Distrital	Febrero-15 de Julio
18	Secretario Ejecutivo Distrital	Febrero-15 de Julio
72	Consejero Electoral Distrital	Febrero-15 de Julio
108		
Consejos Municipales		
58	Consejero Presidente Municipal	Marzo -15 de Julio
58	Secretario Ejecutivo Municipal	Marzo -15 de Julio
232	Consejero Electoral Municipal	Marzo -15 de Julio
348		
456		

PERSONAL DE APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS		
Número de Plazas a Contratar	Puesto o Categoría	
18	Coordinador Distrital de Organización Electoral	Técnico Electoral C
6	Técnico Electoral Municipal de Organización Electoral	Técnico Electoral C
77	Supervisor Electoral	Supervisor Electoral
500	Instructor Asistente	Instructor Asistente
18	Técnico Electoral Jurídico Distrital	Técnico Electoral C
18	Técnico Distrital	Técnico Electoral C
58	Técnico Municipal	Técnico Electoral B
18	Secretaria Administrativa Distrital	Secretaria Administrativa Distrital

58	Secretaria Administrativa Municipal	Secretaria Administrativa Municipal
67	Capturista-Acopiador SIREP	Auxiliar Electoral
838		
1294	Total en Órganos Desconcentrados	
PERSONAL DE APOYO EN OFICINAS CENTRALES		
Número de Plazas a Contratar	Puesto o Categoría	
Área de Consejeros		
6	Auxiliar Técnico de Comisión	Coordinador Electoral B
6		
Secretaría Ejecutiva		
2	Auxiliar de Oficialía de Partes	Auxiliar Electoral C
9	Capturista de Datos*	Técnico Electoral C
1	Técnico de Sonido	Auxiliar Electoral C
1	Capturista	Técnico Electoral A
1	Auxiliar del Servicio Profesional Electoral	Técnico Electoral C
3	Auxiliar Múltiple	Auxiliar Electoral C
1	Coordinador de Análisis de Proyectos, Dictámenes y Resoluciones	Coordinador Electoral A
18		
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros		
1	Coordinador de Enlace Institucional para la Potenciación del Género	Coordinador Electoral A
2	Técnico para Potenciación del Género	Técnico Electoral C
3		
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos		
1	Coordinador de Informática	Coordinador Electoral A
3	Coordinador de Regional	Coordinador Electoral A
3	Técnico Electoral Central	Técnico Electoral C
36	Técnico PIJE	Técnico Electoral C
14	Auxiliar de Armado de Paquetería Electoral	Auxiliar Electoral C
57		
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género		
1	Coordinador de Cap. Elect. e Integración de Casillas	Coordinador Electoral Central A
6	Coordinador Regional	Coordinador Electoral A

7		
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos		
10	Técnico Electoral Oficina Central	Coordinador Electoral A
6	Auxiliar de Registro de Candidaturas	Técnico Electoral B
3	Proyectista Oficina Central	Coordinador Electoral B
3	Técnico Instructor Oficina Central	Coordinador Electoral A
9	Capturista de Datos*	Técnico Electoral B
22		
Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas		
3	Auxiliar de Recursos Humanos	Coordinador Electoral A
4	Auxiliar de Recursos Financieros	Coordinador Electoral A
1	Auditor Jurídico	Coordinador Electoral A
12	Auditor a Partidos Políticos	Coordinador Electoral A
7	Enlace Administrativo	Técnico Electoral C
7	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnico Electoral B
3	Auxiliar de Fotocopiado	Auxiliar Electoral C
1	Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar Electoral C
3	Intendencia	Auxiliar Electoral B
41		
Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos		
2	Técnico en Sistemas	Coordinador Electoral A
8	Técnico Central	Coordinador Electoral A
1	Técnico en Mantenimiento	Coordinador Electoral A
10	Técnico de Urna Electrónica	Técnico Electoral C
9	Capturista de Datos*	Técnico Electoral C
21		

Unidad de Comunicación Social		
1	Auxiliar Contratación de Medios	Técnico Electoral C
8	Auxiliar de Monitoreo	Técnico Electoral C
1	Auxiliar de Audio	Técnico Electoral C
1	Auxiliar de Video	Técnico Electoral C
2	Técnico Operación de Redes Sociales	Técnico Electoral C
2	Auxiliar de Soporte Técnico	Técnico Electoral C
15		
* Figura común para la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Sistemas y Programas Informáticos.		

La remuneración mensual por puesto, será la siguiente:

Núm. de Plazas	Cargo o Categoría	Percepción Mensual
18	Consejero Presidente Distrital	12,144.00
72	Consejero Electoral Distrital	6,072.00
18	Secretario Ejecutivo Distrital	11,385.00
58	Consejero Presidente Municipal	9,867.00
232	Consejero Electoral Municipal	4,554.00
58	Secretario Ejecutivo Municipal	9,455.88
1	Coordinador Electoral Central A	15,512.19
9	Coordinador Electoral B	12,159.00
56	Coordinador Electoral A	10,626.00
3	Técnico Electoral Central C	12,003.13
198	Técnico Electoral C	9,176.31
13	Técnico Electoral B	7,590.00
0	Técnico Electoral A	6,831.00
77	Supervisor Electoral	6,831.00
500	Instructor-Asistente	5,692.50
18	Secretaria Distrital	4,554.00
58	Secretaria Municipal	3,795.00
67	Capturista y Acopiadores PREP	3,967.50
24	Auxiliar C	6,072.00
3	Auxiliar B	4,554.00
1	Auxiliar A	3,636.88

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ELECTORAL 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	8,040,744.00	8,040,744.00	0.00
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	38,305,061.24	38,797,406.24	-492,345.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	140,000.00	140,000.00	0.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	563,959.78	568,062.65	-4,102.87

1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	350,593.29	2,849,863.60	-2,499,270.31
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	0.00	110,000.00	-110,000.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	5,309,081.49	5,377,320.50	-68,239.02
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,106,778.37	2,133,857.34	-27,078.98
1432	CUOTAS AL RCV	3,533,354.29	2,715,818.44	817,535.85
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	416,115.20	416,115.20	0.00
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	900,000.00	900,000.00	0.00
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (BONO PROCESO ELECTORAL)	9,288,669.95	8,387,575.00	901,094.95
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	724,566.80	732,646.10	-8,079.30
	SUMA	69,678,924.40	71,169,409.08	-1,490,484.68

Las plazas de personal eventual se han contratado a partir del mes de enero, de manera paulatina y de conformidad con los requerimientos establecidos en las Políticas y Programas dos mil trece.

El Capítulo 1000 de Servicios Personales, presenta una reducción presupuestal en las partidas de: gratificaciones de fin de año, que corresponde al pago de aguinaldo, prima de vacacional y dominical; bono especial anual; aportaciones al IMSS; aportaciones al Infonavit y días económicos por la cantidad de \$3'209,115.46 que representa el 4.51% del presupuesto inicialmente aprobado por un monto de \$71'169,409.08.

Asimismo, se solicitarán en su caso, los recursos necesarios para la contratación de personal eventual, a efecto de que coadyuve en la implementación del procedimiento de revisión de candidaturas independientes.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

El gasto por partidas del Capítulo 2000 relativo a materiales y suministros, se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ELECTORAL 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	703,100.00	1,295,600.00	-592,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	751,100.00	1,414,700.00	-663,600.00

2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	50,000.00	50,000.00	0.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	472,668.00	655,068.00	-182,400.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	4,979,695.37	4,979,695.37	0.00
2154	MATERIAL ELECTORAL	5,840,100.60	5,840,100.60	0.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	417,050.00	417,050.00	0.00
2212	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O SUPERVISIÓN	0.00	3,120,000.00	-3,120,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	143,248.00	143,248.00	0.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	830,282.00	2,403,782.00	-1,573,500.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	75,000.00	75,000.00	0.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	37,500.00	37,500.00	0.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	14,500.00	14,500.00	0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	74,250.00	96,300.00	-22,050.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	35,000.00	35,000.00	0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	261,300.00	261,300.00	0.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,114,000.00	1,114,000.00	0.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	992,355.00	992,355.00	0.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	11,955.00	11,955.00	0.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	58,370.00	58,370.00	0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	244,342.00	244,342.00	0.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	87,900.00	87,900.00	0.00
	SUMA	17,193,715.97	23,347,765.97	-6,154,050.00

En este Capítulo, se dejan sin suficiencia presupuestal las partidas de: alimentación para el personal que realiza labores de campo o supervisión (apoyo económico a los funcionarios de las mesas directivas de casillas para el día de la jornada electoral) por un monto de \$3'120,000.00 y la partida de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias (alimentación

de personal de guardia para el día de la jornada electoral y de la sesión de cómputo) por la cantidad de \$1'573,500.00.

Además, se realizaron disminuciones presupuestales en las cuentas de: materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y material eléctrico y electrónico, por la cantidad de \$1'460,550.00 que representa el 6.26% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$23'347,765.97.

En general, este Capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$6'154,050.00 que representa el 26.36% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$23'347,765.97.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES.

El Capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ELECTORAL 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351,100.00	351,100.00	0.00
3131	SERVICIO DE AGUA	122,100.00	122,100.00	0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,484,050.00	1,484,050.00	0.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	326,400.00	326,400.00	0.00
3161	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	1,563,554.95	1,563,554.95	0.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	585,698.00	585,698.00	0.00
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	47,400.00	47,400.00	0.00
3192	DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	75,000.00	75,000.00	0.00
3193	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y OTROS MATERIALES RECICLADO	85,000.00	85,000.00	0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,329,000.00	3,329,000.00	0.00
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	65,000.00	65,000.00	0.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	3,107,260.00	4,178,736.00	-1,071,476.00
3315	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	0.00	0.00	0.00

3321	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	600,000.00	600,000.00	0.00
3351	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	2,512,637.00	1,800,000.00	712,637.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	524,056.00	524,056.00	0.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	68,220.00	68,220.00	0.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	122,000.00	122,000.00	0.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	614,653.00	614,653.00	0.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	225,000.00	225,000.00	0.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	45,000.00	45,000.00	0.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	75,000.00	75,000.00	0.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	25,000.00	25,000.00	0.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	2,280,000.00	2,280,000.00	0.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	698,050.00	698,050.00	0.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	300,000.00	300,000.00	0.00
3691	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	350,000.00	350,000.00	0.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	414,000.00	414,000.00	0.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	293,540.00	293,540.00	0.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	17,500.00	17,500.00	0.00
3724	GASTO DE CAMPO	6,361,800.00	6,361,800.00	0.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	1,048,000.00	1,048,000.00	0.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	1,024,520.00	1,024,520.00	0.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	91,200.00	91,200.00	0.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	151,200.00	151,200.00	0.00
	SUMA	31,182,938.95	31,541,777.95	-358,839.00

En este Capítulo, se contemplan en la partida de servicio de radiolocalización los recursos para el Programa de Incidencias de la Jornada Electoral (PIJE); en la partida de servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, se contemplan los recursos para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en la partida de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, se contempla la cantidad de \$3'107,260.00, para el Anexo Técnico Número Siete al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Registro Federal de Electores, entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los insumos que sean necesarios para las candidaturas independientes.

En general, este Capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$358,839.00, que representa el 1.14% del presupuesto aprobado por un monto de \$31'541,777.95.

D) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2013	GASTO ELECTORAL 2013, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	355,292.00	355,292.00	0.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	347,385.00	347,385.00	0.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	4,033,558.68	4,033,558.68	0.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	62,887.00	62,887.00	0.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	255,220.00	255,220.00	0.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,183,476.00	2,366,952.00	-1,183,476.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	0.00	569,302.00	-569,302.00
	SUMA	6,237,818.68	7,990,596.68	-1,752,778.00

En este Capítulo, se contempla en la partida de bienes informáticos la adquisición de equipos de cómputo, multifuncionales laser, servidores, escáner de alto rendimiento, entre otros, para la operación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se deja sin suficiencia presupuestal la partida de maquinaria y equipo eléctrico, por un monto de \$569,302.00, que contempla la adquisición de plantas generadoras de luz eléctrica. Asimismo, presenta una reducción presupuestal la partida de vehículos y equipo terrestre por un monto de \$1'183,476.00.

En general, este Capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$1'752,778.00 que representa el 21.94% del presupuesto inicialmente aprobado por un monto de \$7'990,596.68.

Décimo.- Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2013, aprobadas el veintiocho de septiembre del dos mil doce, por este órgano máximo de dirección, se planearon las acciones que serán desarrolladas por la autoridad administrativa electoral. Ahora bien, la situación presupuestal obliga a que se prioricen las actividades que podrán atenderse de manera inmediata y que, por lo tanto, se contemplen algunas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Décimo primero.- Que la distribución que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como base la asignación de los recursos del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil trece, así como el ajuste realizado en virtud a la disminución del presupuesto aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-035/IV/2012.

Décimo segundo.- Que este Consejo General con base en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto, a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener el recurso indispensable para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas Generales para el año dos mil trece.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 16, 19, 23, fracciones I, XXVII y LXXVI, 28, 30, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, la cantidad de \$39'564,176.00 (Treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario y \$124'293,398.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto electoral, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo. Se adjuntan al presente los anexos de: Distribución del presupuesto global para gasto ordinario y electoral 2013; calendarización del presupuesto mensual ordinario y electoral, y los tabuladores de sueldos 2013, para que formen parte del mismo.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta a efecto de que realice las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias y electorales del Instituto Electoral contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil trece.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo